

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 16 de marzo de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 540/2014.*

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 540/2014. Negociado: 3I.

NIG: 4109144S20140005805.

De: Don Francisco Javier Rufo Cantón.

Abogado: Jesús Ruiz Rodríguez.

Contra: Fogasa, Organización y Proyectos y Trabajos 95, S.L., y Simesur, S.C.A.

### E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 540/2014 a instancia de la parte actora, don Francisco Javier Rufo Cantón, contra Fogasa, Organización y Proyectos y Trabajos 95, S.L., y Simesur, S.C.A., sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Que estimando parcialmente la demanda formulada por Francisco Javier Rufo Cantón contra Organización y Proyectos y Trabajos 95, S.L., Simesur, S.C.A., y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno con carácter solidario a las demandadas Organización y Proyectos y Trabajos 95, S.L., Simesur, S.C.A., a que abonen al demandante la suma de 12.103,23 euros, más el 10% de interés por mora, absolviendo a Fondo de Garantía Salarial de los pedimentos de la demanda.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

En el caso que el recurrente sea el demandado deberá ingresar conforme establecen los arts. 229 y 230 LRJS la cantidad a que se le condena, en la cuenta-expediente abierta en la entidad Banco Santander cuenta núm. 4024 0000 65 (más número de autos, en cuatro cifras, añadiendo a la izquierda los ceros necesarios más número de año de los autos indicándose únicamente las dos últimas cifras; en total 16 dígitos), como asimismo, deberá depositar la suma de 300 € en la cuenta anteriormente reseñada y deberá acreditar, al anunciar el recurso, la consignación del importe de la condena en la misma entidad bancaria y Cuenta de Depósitos, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Simesur, S.C.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán

en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a dieciséis de marzo de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

00133752